

Quinto. — Proceder a publicar este acuerdo en el BOPZ, tablón de anuncios de la Corporación y en un periódico, y a emitir la preceptiva certificación con las prescripciones establecidas en el apartado primero del acuerdo para su acceso e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición, con carácter previo y potestativo, del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, podrá utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2005. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 14.450

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Rafael Ibarra Rubio, en calle Vírgenes, 5, y paseo de Teruel, 6, de Zaragoza, y a José Ramón Morató Morató, en calle Ganduxer, 66, de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se les pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2005, recaído en expediente núm. 784.150/2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. — Aprobar con carácter inicial proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del área de intervención F-71-7 (barrio de Santa Isabel), a instancia de Fernando Fernández Lázaro, en representación de la entidad mercantil Promociones Nicuesa, S.A., condicionando la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1. A los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, debe aportarse al expediente la relación de todos los propietarios de la unidad de ejecución y un plano sobre la cartografía municipal en el que se señalen las distintas parcelas y sus propietarios, y el porcentaje de participación que tendrán en la Junta de Compensación.

2. En lo que respecta a las bases de actuación:

—Según ha informado el Servicio Técnico, a pesar de que este punto ya se ha recogido en la base 18, la base 11 debe completarse con el párrafo d) del artículo 18, sobre obligaciones en suelo urbano no consolidado, en lo referente a que el municipio no participará en los costes de urbanización correspondientes al diez por ciento de aprovechamiento medio de la unidad de ejecución.

—Debe eliminarse de la base 16 el inciso conforme al cual los adjudicatarios de fincas resultantes, para poder simultanear la urbanización con la edificación de sus terrenos, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Junta de Compensación.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.2 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículos 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, mediante publicación del texto íntegro de las bases y estatutos en el BOPZ y notificación personal a todos los propietarios y demás interesados afectados por el sistema de actuación.

Tercero. — Transcurrido el plazo del trámite de información pública, a la vista del mismo, una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva del proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del área de intervención F-71-7.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2005. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 14.452

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, celebrada el día 25 de noviembre de 2005, aprueba, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo Plan especial de reforma interior del área de intervención F-71-6, en el barrio de Santa Isabel, instado por Gesmar Proicasa, S.A., según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos

de Aragón el 20 de septiembre de 2005, excepto el estudio económico-financiero, y el Plan de etapas y los planos P-2 y P-3, que serán los visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 18 de noviembre de 2005, y estudio de evaluación de condiciones acústicas y anexo núm. 1 al mismo.

Segundo. — Desestimar la alegación presentada por la Comunidad de Regantes del Término de Urdán en los términos indicados por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en informe de fecha 8 de noviembre de 2004, informando que la acequia con su caja y cajero se sitúan fuera del ámbito del plan especial, siendo el área de intervención F-71-6 limítrofe con la propiedad de la Comunidad de Regantes del término de Urdán. Asimismo, se informa que la comparecencia en el trámite de información pública no otorga por sí misma la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, como prevé el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — El proyecto de urbanización deberá incorporar medidas correctoras (pantallas acústicas, que deberán tener características absorbentes), cuya efectividad deberá justificarse técnicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones, según indica el informe de la Agenda 21 Local de 12 de mayo de 2005. El proyecto de urbanización deberá contemplar también las indicaciones que derivan de los informes de la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano de 7 de septiembre y 15 de noviembre de 2005 y del Servicio de Conservación de Infraestructuras de 10 de noviembre de 2003.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del plan especial, en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento urbanístico. No obstante, con carácter previo a la publicación del acuerdo deberá aportar la conformidad de las compañías suministradoras.

Quinto. — Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del plan especial aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento urbanístico.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo. — Instar al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda a la incoación de las actuaciones oportunas con la finalidad de adquirir los terrenos necesarios para la apertura de la calle Balaguer.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales.

Décimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

«Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DEL PERI:

El PERI que desarrolla el área de intervención F-71-6 asume la terminología del PGOU de Zaragoza en todos aquellos conceptos que le son aplicables.

RÉGIMEN URBANÍSTICO:

El PGOU de Zaragoza asigna a esta área F-71-6 como suelo urbano no consolidado, y de acuerdo al capítulo 5.2 se le ha designado como perteneciente al grado 5, y con la ficha que se transcribe a continuación.

Normas urbanísticas: Anexo IV, Áreas de ordenación

Área de intervención F-71-6

Superficie total (metros cuadrados): 27.350 euros.

Vianos y espacios que se conservan y no computan edificabilidad (art. 105 de la LUA): 0.

Superficie aportada: 27.350.

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

—Extremo Este de Santa Isabel, entre carretera a Barcelona y acequia al sur.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN:

—Ordenar la edificación de la fachada a la carretera.

—Dar salida a la nueva calle por el sur del barrio.

—Obtención de zonas verdes y equipamientos.

—Vía colectora en la carretera.

CONDICIONES VINCULANTES:

—Zona verde junto a la acequia.

—Respetar las infraestructuras existentes.

GRADO: 5.

—Usos y tipología de la edificación: A1/4.

—Edificabilidad real s/suelo bruto (metros cuadrados/metro cuadrado): 0,85.

—Densidad (vivienda/hectárea): 75.

—Aprovechamiento medio sector (metros cuadrados/metro cuadrado): 0,773.

—Altura máxima: B+2.

—% aprovechamiento municipal: 10.

—Plazo para presentar planeamiento de desarrollo: Cuatro años.

RESERVAS PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:

—% s/edificabilidad real total (incluido aprovechamiento municipal): 18,18%.

—Cesiones de suelo (% sobre suelo bruto):

—Dotaciones: 5.

—Cesión total (mínimo vinculante, sin SG): 55.

—Varios: 20 (incluido vías colectoras).

—Sistemas generales adscritos: 0.

—Zonas verdes: 30 (mínimo vinculante).

De acuerdo al artículo 5.24 del PGOU se desarrolla esta área mediante el presente Plan especial de reforma interior.

El PERI asigna de forma pormenorizada todos los elementos urbanísticos de forma detallada, tanto en superficie, usos y aprovechamiento como en zona de viales, zonas verdes, de equipamiento y aprovechamiento, tanto lucrativos como de cesión municipal.

A continuación se acompaña una ficha comparativa entre los estándares fijados en la ficha del área F-71-6 y lo que recoge el PERI:

	Edificabilidad real s/suelo bruto 0,85 m ² /m ²	Densidad 75 viv./ha	Altura	% Reservas para viviendas protegidas (incluido aprovechamiento municipal 18,18%)
F-71-6	28.189,08 m ² × 0,85 = 23.960,71 m ²	211 viv.	B+2 (10 metros)	23.960,71 m ² × 18,18% = 4.356,05 m ²
PERI	23.958,47 m ²	211 viv.	B+2 (10 metros)	4.366,12 m ²

Cesiones de suelo (% sobre suelo bruto):

	Dotaciones 5%	Varios 20%	Zonas verdes 30%	Cesión total 55%
F-71-6	1.409,49 m ²	5.637,81 m ²	8.456,72 m ²	15.503,99 m ² × 55%
PERI	1.411,61 m ²	6.091,97 m ²	8.695,61 m ²	16.199,19 m ² × 57,47%

La asignación de usos que recoge el PERI se refiere al artículo 4.1.5 y para las parcelas ZR1, ZR2, ZR3, ZR4, ZR5, ZR6, ZAM1 y ZAM2 se refiere a:

—Uso principal: vivienda colectiva y unifamiliar.

—Usos compatibles o complementarios:

• Residencial comunitario y hotelero en las condiciones que se fijan en el citado artículo.

• Industria, talleres y almacenes en las condiciones que se fijan en el citado artículo.

• Comerciales y oficinas en las condiciones que se fijan en el citado artículo.

• Recreativos en las condiciones que se fijan en el citado artículo.

En la zona ZEP, destinada a dotación con la superficie neta de 1.411,61 metros cuadrados, podrá destinarse, de acuerdo al artículo 8.2.17, a cualquier uso de los establecidos en el artículo 8.28, y el Ayuntamiento podrá destinar esa dotación a aquellas que considere más adecuado, con los índices de edificabilidad fijados en el artículo 8.2.15 del PGOU.

Las zonas asignadas a zona verde pública y asignadas como ZV-1-2-3-4 tendrán tras su urbanización el uso público que le corresponda por su tipología.

Las zonas de viales, tanto viarias como peatonales, tendrán el uso de circulación viaria, peatonal y aparcamiento público en las zonas asignadas.

A continuación se acompaña asignación de las superficies, usos y tipología de todas las superficies indicadas en el PERI de forma gráfica en su correspondiente plano.

PREVISIÓN DE DESARROLLO DEL PERI:

Podrán realizarse estudios de detalle con objeto de poder trasvasar edificabilidad o número de viviendas entre las distintas manzanas reflejadas en este PERI hasta un máximo del 15% del total tanto en edificabilidad como en número de viviendas y únicamente entre las asignadas a aprovechamiento lucrativo.

Asimismo podrá realizarse el trasvase manifestado anteriormente entre los de aprovechamiento municipal, siguiendo el mismo procedimiento.

PARCELACIONES:

Una vez aprobado definitivamente el presente PERI y en fase de gestión de planeamiento, la propiedad si es única o mediante Junta de Composición podrá llevar a cabo la parcelación necesaria con objeto de asignar todas y cada una de las parcelas de aprovechamiento lucrativo y de cesión municipal, así como las correspondientes a viales, zonas verdes y equipamiento una vez ejecutada la correspondiente obra que el proyecto de urbanización contempla.

La parcelación deberá tener en cuenta las superficies mínimas que fija el PGOU para esta zona y que son: parcela mínima de 120 metros de superficie con 6 metros de fachada, para vivienda unifamiliar y parcela mínima de 600 metros cuadrados y 15 metros de fachada a vial pública.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN:

Una vez aprobado definitivamente el PERI, en gestión del planeamiento se desarrollará el proyecto de urbanización, de acuerdo a todos y cada uno de los informes que se acompañan en la documentación de este texto refundido.

DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN:

En función de las reducidas dimensiones del área F-71-6 y de la incardinación de la de todos los elementos de acceso, suministro de las diversas instalaciones se considera una sola unidad de ejecución, tal como se refleja en el correspondiente plano de delimitación de la unidad de ejecución.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

Condiciones de los edificios en relación con las vías públicas:

Las líneas de edificación vienen reflejadas en el correspondiente documento gráfico de este PERI, dándose dos tipologías de entronque:

—Encuentro de vial público con acera de 2 metros que limita con la línea de edificación de parcela, por lo cual, el acceso es directo desde este vial. Esta situación conlleva implícita la posibilidad de acceso, pero no así la abertura en planta baja de vanos o ventanas para uso de vivienda, dado que ello incumpliría el artículo 2.3.18.4, que impide el uso de vivienda en planta baja si no se halla su pavimento elevado al menos a 1 metro de la rasante de la acera, criterio, en mi entender, previsto con objeto de preservar la intimidad y las visuales de los habitantes de estos espacios.

—Encuentro del vial público con zonas libres de uso privado mediante una valla de separación de estos espacios, y desde este punto las alineaciones de la edificación se halla a una distancia de 2-5 metros de la citada valla. En este supuesto se permitirá el uso en planta baja de uso de vivienda, pues quedan protegidos los elementos de intimidad y visuales desde la vía pública.

Para permitir estos usos se articula en ordenanzas comunes las disposiciones correspondientes.

CONDICIONES COMUNES Y PARTICULARES:

Serán de obligado cumplimiento todas las normas del PGOU, y de forma expresa las correspondientes a las que corresponden a la zona 1, grado 4, subgrado A1/4.1, salvo las que a continuación se redactan para este PERI y que son las siguientes:

—Condiciones de las parcelas: En las segregaciones y parcelaciones las parcelas resultantes deberán tener al menos 120 metros cuadrados de superficie y 6 metros de longitud de fachada a vial público.

La parcela mínima edificable para edificios de vivienda colectiva será de 600 metros cuadrados, con longitud mínima de fachada de 15 metros.

—Condición de posición: La posición de las parcelas viene recogida en la documentación gráfica del PERI, no pudiendo variarse salvo mediante un estudio de detalles.

Las alineaciones frontales y trasera son vinculantes en planta baja, pudiendo existir vuelos en planta primera y segunda dentro de la zona privada de la manzana, con una dimensión máxima de 1 metro, en zona libre de 2 metros, y de 1.50 metros en zona libre de 5 metros.

—Alturas: Altura máxima B+2 (10 metros).

—Condiciones de uso: Los que fija el artículo 4.1.15 de las normas del PGOU.

Cuando el uso de la planta baja sea vivienda, ésta no podrá disponer de huecos de ventanas para iluminación y ventilación a fachada directa a vial público si no se halla su forjado suelo a una altura sobre rasante de 1 metro, pero se admite esta circunstancia cuando el espacio con el que limita sea libre de uso privado.

En el caso de abrir huecos de ventanas para usos de viviendas que den a vial público se estará a lo que dispone el artículo 2.3.18.4 del PGOU.

—Condiciones de aprovechamiento: A cada una de las parcelas resultantes, salvo la de cesión para equipamiento, se ha asignado una edificabilidad máxima a cada una de ellas, configurando la superficie en planta junto con una pequeña proporción de edificabilidad en vuelos cerrados, que el proyecto básico de edificación deberá cumplir.

A todos los efectos los vuelos cerrados computarán a efectos de edificabilidad de acuerdo al art. 2.2.34.

3.º OCUPACIÓN DEL SUELO:

La ocupación del suelo en planta baja es la que figura en planos de ocupación de suelo del PERI.

En superficie libre de uso privado se podrá disponer el acceso a planta sótano mediante rampa.

En planta sótano se permite la ocupación de la totalidad de la parcela incluyendo las superficies destinadas a superficie libre privada, y le será de aplicación el artículo 2.2.28. Plantas bajo rasante, del PGOU.

En plantas alzadas se permite B + 2 (10,00 metros) con las determinaciones de medición de acuerdo al PGOU.

5.º DENSIDAD:

De acuerdo a las determinaciones del área de intervención F-71-6 se limita la densidad de viviendas a 75 viviendas/hectárea, por lo que el número mayor de viviendas que corresponde al área es de:

$$2,8189 \text{ Ha} \times 75 \text{ viv/Ha} = 211,41 \text{ viv.} \sim 211 \text{ viviendas}$$

INTERPRETACIÓN DEL PLAN:

La interpretación de los documentos con rango del Plan especial de reforma interior F-71-6 se hará a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

—La unidad y coherencia entre todos los documentos, considerados como partes integrantes del plan.

—El cumplimiento de los objetivos y fines del plan que se expresan en su memoria para el conjunto del ámbito y para cada una de sus zonas.

—La coherencia con el planeamiento general de la ciudad.

En la interpretación de los documentos que componen esta ordenación pormenorizada, se aplicarán los siguientes criterios:

a) En todo caso, cada documento del plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.

b) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las ordenanzas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación pormenorizada del sector, prevalecerán sobre los restantes documentos del plan para todas las materias que en ellas se regulan.

c) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra a), prevalecerán las representaciones gráficas con escala de dibujo más próxima al tamaño real.

d) Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la preservación del medio ambiente, del paisaje y de la imagen urbana, a la mayor seguridad frente a los riesgos naturales y a los intereses más generales de la colectividad.

e) En ningún caso la interpretación de la ordenación pormenorizada podrá dar lugar a criterios contrapuestos con el plan general de ordenación urbana.

Núm. 14.718

Anuncio relativo a solicitudes de licencias de actividad clasificada, licencias de instalación o licencias urbanísticas y de actividad sujetas al Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos, conforme a los datos que se expresan a continuación:

Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Zaragoza ha solicitado licencia urbanística para residencia de ancianos, con emplazamiento en avenida de San José, núms. 14-28. (Expediente 1231970/2003).

Aragonesa de Asfaltos y Construcciones, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para nave de oficinas y almacén de maquinaria, con emplazamiento en carretera de Cogullada, núm. 11. (Expediente 675010/2005).

Rosario Lozano Sancho ha solicitado licencia de actividad clasificada para peluquería de señoras, con emplazamiento en Rodrigo Díaz de Vivar, núm. 7, local 8, edificio Perla. (Expediente 941510/2005).

Hostelería Ecuatoriana, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para bar-cafetería, con emplazamiento en Domingo Ram, núm. 2, local. (Expediente 1014181/2005).

María Pilar Oye Nsue Nkogo ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para bar-cafetería, con emplazamiento en Domingo Ram, núm. 67. (Expediente 1028975/2005).

Asociación Juvenil Iskra ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para bar, con emplazamiento en Los Viejos, 6, local. (Expediente 1039880/2005).

Profesional Bussines, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para tintorería, con emplazamiento en Alberto Duce, núm. 13, local. (Expediente 1160706/2005).

María Carmen García Cuenca ha solicitado licencia de actividad clasificada para salón de belleza, con emplazamiento en María Lostal, núm. 31, angular a camino de las Torres. (Expediente 1166484/2005).

Rosa Isabel Sancho Lostal ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para peluquería de caballeros, con emplazamiento en Monasterio de Sigüenza, núm. 8, local. (Expediente 1171463/2005).

Tahona Goyesca, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para obrador de pastelería y bollería, con emplazamiento en avenida de la Jota, núms. 63-65. (Expediente 1173564/2005).

Telar Textil, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para almacén de productos textiles, con emplazamiento en Aldebarán, núm. 36. (Expediente 1173918/2005).

Luis Miguel Alonso Ruz ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para café-bar (sin equipo de música), con emplazamiento en Estación, núm. 4, local. (Expediente 1174083/2005).

Peluquerías Ordel, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para salón de belleza y comercio menor de perfumería, con emplazamiento en Mariano Barbasán, núm. 4, local. (Expediente 1182097/2005).

Ferrovial Conservación, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para almacén distribuidor en tránsito de productos farmacéuticos, con emplazamiento en polígono de Malpica, C/F este, parcela 49. (Expediente 1176100/2005).

Lanero, S.C., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para restaurante, con emplazamiento en Escultor Salas, núm. 2. (Expediente 1185744/2005).

La Hora Tapas, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para bar cafetería, con emplazamiento en avenida Salvador Allende, núm. 18, local 3. (Expediente 1185952/2005).

Auna Telecomunicaciones, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para oficinas, con emplazamiento en Tomás Edison, núm. 16. (Expediente 1186104/2005).

Servicio Aragonés de Salud ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para aparcamiento subterráneo en el antiguo edificio Muface, con emplazamiento en Cardenal Gomá. (Expediente 1188462/2005).

Angel López Lanuza ha solicitado licencia de actividad clasificada para carnicería-charcutería, con emplazamiento en Miguel Servet, núm. 81, local. (Expediente 1188865/2005).

Arquitempo Servicios, S.L., ha solicitado licencia de actividad para local destinado a garaje, con emplazamiento en Cabezo Buenavista, núm. 7. (Expediente 1190295/2005).

Alvarez Decoración 2010, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para bar, con emplazamiento en Bielsa, 39, bajos. (Expediente 1191951/2005).

Instalaciones y Reformas Varias, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para cafetería, con emplazamiento en Bielsa, núms. 21-39, local F. (Expediente 1192445/2005).

Ana Cristina Díez Villuendas ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para peluquería y centro de belleza, con emplazamiento en Quinto de Ebro, núm. 12, bajo izda. (Expediente 1195690/2005).

Ananavaro, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para pub (grupo II), con emplazamiento en Navas de Tolosa, núm. 14, local. (Expediente 1198150/2005).

Alvarez Decoración 2010, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para bar, con emplazamiento en avenida Compromiso de Caspe, núm. 80, bajo. (Expediente 1199866/2005).

Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para reciclado de residuos eléctricos y electrónicos, con emplazamiento en Tomás Edison, núm. 22. (Expediente 1203186/2005).

Promociones Hoteleras Aragonesas, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para reforma dentro del hotel, con emplazamiento en Arzobispo Doménech, núm. 4. (Expediente 1204023/2005).

Bondioli y Pavesi Ibérica, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para ampliación de nave, con emplazamiento en polígono industrial Malpica, C/F, parcela 1-A. (Expediente 1206051/2005).

Tate & Lyle Spain, S.A., ha solicitado licencia de instalación para renovación de torres de refrigeración, con emplazamiento en avenida Salvador Allende, 76-78. (Expediente 1206173/2005).

Marta Giménez Blasco ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para hostel, con emplazamiento en Sobrarbe, núms. 34-36, 5.º izda. (Expediente 1208445/2005).

Dolores Sobrino García ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para bar, con emplazamiento en plaza España, núm. 1 (barrio de La Cartuja Baja). (Expediente 1211958/2005).

Urban Colours Estilistas S.L. ha solicitado licencia de actividad clasificada para peluquería de señoras, con emplazamiento en avenida José Oto, núm. 62, local. (Expediente 1222960/2005).

Opeprenaica División Hostelería, S.L., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para cervecería-restaurant, con emplazamiento en Antonio Leyva, núm. 10, local. (Expediente 1223381/2005).

Diagnóstico de Empresas S.L. ha solicitado licencia de actividad clasificada para actualización de instalaciones en hotel y restaurante, con emplazamiento en Hotel Los Molinos, sito en calle San Miguel, núm. 28. (Expediente 1223870/2005).

Rosna, S.C., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para comercio menor de productos de alimentación, con emplazamiento en Pedro María Ric, núm. 29, local. (Expediente 1226062/2005).

José Mariano Mayayo Corao ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para pajarería, con emplazamiento en Obispo Laplana, núm. 4, local. (Expediente 12342470/2005).

Arrendamientos Zaragozanos, S.L. ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad sujeta al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos para bar, con emplazamiento en Libertad, núm. 7, local. (Expediente 1234345/2005).